



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

024

RESOLUCIÓN N° -DP-2015.
(Actuación 029/15)

VISTO: la nota presentada por los Sres. Mario Marzoratti D.N.I. 8.260.143; Estela Bravo D.N.I. 12.395.850; Néstor Lázaro D.N.I. 11.070.392 y otros vecinos ante esta Defensoría el día 20 de Enero de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada nota solicita la intervención en relación a que en su condición de vecinos frentistas de la calle Río Minero (altura Avda. Bustillos N° 13400) de esta ciudad, se ven perjudicados por las obras de pavimentación de dicha calle.

Que en las obras de preparación de la calle se ha nivelado con pedregullo quedando unos 30 centímetros más alto que el nivel de la vereda y de la línea de edificación, lo cual sumado a la capa asfáltica, implicará la formación de lagunas y acumulación de agua los días de lluvia y nieve, con la consiguiente entrada de agua a las viviendas y/o locales comerciales.

Refieren que de acuerdo a la obra en construcción no se ha previsto una red de desagües que permita el drenaje de las aguas acumuladas, por lo que solicitan se realice una modificación y replanteo en la obra de asfalto de la calle Río Minero a los efectos de nivelar la misma a la altura de la vereda y evitar las consecuencias relatadas, que por otra parte ven con satisfacción la pavimentación de dicha calle pero que debe adecuarse la misma para evitar perjuicios;

Que respecto del abocamiento debo manifestar que la cuestión es de competencia de esta Defensoría del Pueblo de Bariloche y que se debe intervenir, tomando conocimiento, participando e investigando activamente sobre el fondo de la cuestión por cuanto se trata de una situación en la que los denunciantes consideran afectados sus derechos, por un hecho de la Administración Pública Municipal consistente en la falta de adecuación y ajuste del nivel del asfalto de una calle a la altura de la vereda a los efectos de evitar perjuicios a los frentistas con la acumulación de agua durante el invierno y los días de lluvia.

Que por lo expuesto, esta Defensoría debe avocarse a fin de investigar la problemática planteada.

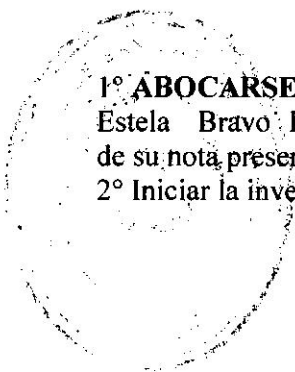
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los arts. 2, 10, 11 y 18 de la Ordenanza 1749-CM 07.

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE:

1° **ABOCARSE** a la problemática planteada por los Sres. Mario Marzoratti D.N.I. 8.260.143; Estela Bravo D.N.I. 12.395.850; Néstor Lázaro D.N.I. 11.070.392 y otros vecinos, a través de su nota presentada ante esta Defensoría del Pueblo el día 20 de Enero de 2015.

2° Iniciar la investigación correspondiente.



3° Comuníquese la presente resolución a los interesados.


4° Hágase saber a los presentantes que, conforme lo prescribe el art 19 de la Ordenanza 1749-CM-07, "Las denuncias o reclamos presentados ante el Defensor del Pueblo, no interrumpirán los plazos legales para interponer recursos administrativos y/o acciones judiciales, ni los relativos a la prescripción, circunstancia que en todos los casos se advertirá expresamente al denunciante".

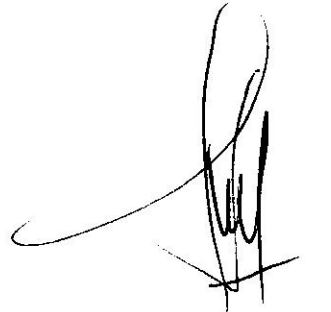
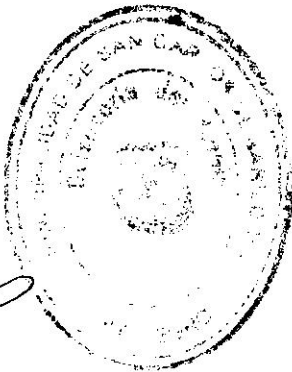
5° La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez

6° Tómese razón. Dése al registro oficial. Comuníquese a las áreas interesadas. Cumplido, archívese.

San Carlos de Bariloche, 27 ENE 2015




Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche



Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche